



RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

RES. EX. N° 5/ROL D-029-2019

Santiago, 10 JUL 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente (LBGMA); en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Res. Ex. RA N° 119123/58/2017 de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 82, de 18 de enero de 2019, que establece orden de subrogancia para el cargo de jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes de la instrucción

1° Que, con fecha 15 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-029-2019, con la formulación de cargos a Sugal Chile Limitada contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-029-2019, en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2° Que, con fecha 26 de marzo de 2019, la resolución individualizada en el considerando 1° de este acto se notificó personalmente a la sociedad Sugal Chile Limitada.

3° Que, con fecha 24 de junio de 2019, mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-029-2019, se resolvió tener por presentado el Programa de Cumplimiento (PDC) entregado por Sugal Chile Limitada con fecha 16 de abril de 2019, además de ordenar que se incorporen al mismo las observaciones realizadas mediante la resolución indicada, otorgándose al titular un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del acto.

4° Que, conforme a lo señalado en N° de seguimiento 1180851732523, con fecha 28 de junio de 2018, la resolución descrita en el considerando anterior, fue recibida en oficina de Correos de Chile, sucursal Las Condes, entendiéndose notificada el día 03 de julio de 2019, conforme a lo indicado en el artículo 46°, inciso segundo, de la Ley 19.880, aplicable en virtud del artículo 62° de la LO-SMA. Lo anterior consta en registro de Correos de Chile, adjunto al expediente del presente procedimiento administrativo sancionador.

5° Que, con fecha 03 de julio de 2019, Fernando de la Vega, en representación de la empresa, presentó ante esta Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) un escrito mediante el cual solicitó un aumento de dos días hábiles del plazo original otorgado mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-029-2019.

6° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7° Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 03 de julio de 2019, se ha estimado procedente otorgar la ampliación de plazo solicitada. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, dicha ampliación no perjudica derechos de terceros.

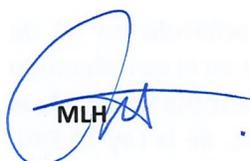
RESUELVO:

I. **HA LUGAR** a la solicitud formulada por don **Fernando de la Vega Giglio, en representación de Sugal Chile Limitada**, otorgándose el plazo para la presentación de los antecedentes solicitados mediante R.E. N° 4/Rol D-029-2019, de fecha 24 de junio de 2019. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando que no se afectan derechos de terceros, se concede un plazo adicional de **2 días hábiles**, contado desde el vencimiento del plazo original, para la presentación de los antecedentes indicados.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a **Andrés Fernández Alemany, Francisco de la Vega Giglio, José Miguel Goycoolea González y Santiago García Cornejo, apoderados de Sugal Chile Limitada**, todos domiciliados en Avenida Tajamar N° 481, Torre Norte, oficina 2104, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. Asimismo, notificar mediante carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a don **Jaime Patricio Silva Flores**, domiciliado en Avenida Argomedo N° 1989, comuna de Quinta de Tilcoco, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



Sebastián Riestra López
Jefe (S) de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



MLH

Carta Certificada:

- Andrés Fernández Alemany, Francisco De La Vega Giglio, José Miguel Goycoolea González y Santiago García Cornejo, apoderados de Sugal Chile Limitada, domiciliados en Avenida Tajamar N° 481, Torre Norte, oficina 2104, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
- Jaime Patricio Silva Flores, domiciliado en Avenida Argomedo N° 1989, comuna de Quinta de Tilcoco, VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

C.C.:

- Sr. Santiago Pinedo Icaza, Jefe Oficina Regional de O'Higgins de la SMA.

Rol D-029-2019